

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN No.	050-00-L-CATAM-GRUTE-2026					
OBJETO:	Ejecutar la enajenación y disposición final del fuselaje de la aeronave HERCULES C-130 FAC 1001 previamente dado de baja, garantizando su destrucción técnica, aprovechamiento de materiales y cumplimiento de las disposiciones ambientales, contractuales y patrimoniales aplicables.					
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO CON SUBASTA					
CONSULTA ELECTRONICA DEL PROCESO, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y CONTACTO:	PLATAFORMA SECOP II					
ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:	Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación
	Alianza del Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
		México (*)	N/A	N/A	N/A	N/A
		Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
	Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
	Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
	Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
	Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
	Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
	Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
	México		N/A	N/A	N/A	N/A
	Triángulo del Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
		Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
		Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
	Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
	Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
	Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
	Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A
	Conforme lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no tienen la obligación de realizar este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020					
PRESUPUESTO OFICIAL:	El valor a pagar por el oferente que resulte adjudicatario dependerá de la puja que se realice en la subasta. no obstante, el valor mínimo a ofertar asciende a la suma de: CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (100/75) PESOS MCTE (\$14.540.285,75)					
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución para el presente proceso será desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del 2026.					
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTA:	PLATAFORMA SECOP II					

LIMITADA MIPYMES:	A *APLICA: SI () NO () *La limitación MÍPYME se aplicará conforme una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, lo cual será verificado por el comité estructurador jurídico conforme cronograma del proceso. Plazo: Se recibirá el ANEXO – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES hasta las 12:00 horas del 23 de septiembre de 2026
PRECALIFICACIÓN:	APLICA: SI () NO (X)
CONSULTA DE DOCUMENTOS:	PLATAFORMA SECOP II
CRONOGRAMA:	Se encuentra publicado en la Plataforma SECOP II https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?ProfileName=CCE-08-Enajenacion_Bienes_Subasta&PPI=CO1.PPI.49845831&DocUniqueName=
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:	RECOMENDACIONES GENERALES El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones: • Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta. • Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formularios y en la ley. • Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. • La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán y las obligaciones que se adquieren con el contrato a celebrar.

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.